



RESOLUCIÓN No. 04565 - 06 - 2015

“Por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa en la celebración de un Convenio Interadministrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines establecidos.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

El Departamento del Cauca, a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico, formuló el proyecto denominado: “IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS AGRÍCOLA, MINERO, HÍDRICO Y FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”BPIN 2013000030058.”, con el propósito de cumplir algunas metas establecidas dentro del plan de desarrollo CAUCA: TODAS LAS OPORTUNIDADES 2012-2015. Dicho proyecto fue aprobado por el OCAD REGIONAL PACÍFICO mediante Acuerdo 008 del 30 de Septiembre de 2013 y el cumplimiento de los requisitos de ejecución fue certificado el día 09 de Enero de 2014, además cuenta con vigencias futuras aprobadas ejecución bienio 2015-2016, según consta en Acta 020 de noviembre de 2014 OCAD REGIONAL PACÍFICO.

Los recursos con que se financiará el presente convenio, provienen del Sistema General de Regalías, previsto en las Leyes 1530 de 2012 y 1606 de 2013 y demás normas aplicables, así como dentro del Plan de Desarrollo Departamental adoptado por la Ordenanza No 031 del 31 de mayo de 2012 denominado “Cauca: Todas las Oportunidades”, en su eje estratégico económico, cuyo objetivo es Generar y propiciar espacios y herramientas de planificación y coordinación sectorial e Institucional.

Continuación Resolución N^o **04565-06-2015**

El Departamento del Cauca cuenta con los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades requeridas, en esta primera etapa a contratar, así como la idoneidad de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC para ejecutar a cabalidad el objeto del Convenio.

En tal sentido es procedente adelantar la presente contratación directa entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC para garantizar la ejecución del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS AGRÍCOLA, MINERO, HÍDRICO Y FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”**BPIN 2013000030058”.

El valor total del Convenio a celebrar asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 1.948.536.749,90)**, donde El Departamento aporta del SGR la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$148.536.749,90)**, representados en bienes y servicios y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)** aportará en especie la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1'800.000.000,00)** como consta en la certificación de la contrapartida expedida por el representante legal de la Corporación de 20 de mayo de 2015, representados en bienes y servicios, según se discrimina en los estudios previos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo con base a lo dispuesto en Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y teniendo en cuenta lo establecido en el en el literal C No.4 del artículo 2 del a Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, con la **CORPORACIÓN REGIONAL DEL CAUCA - CRC**, el cual tendrá por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, económicos, administrativos, y financieros entre la Gobernación del Departamento del Cauca, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico y la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) para la ejecución del Módulo Forestal en el marco del proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS AGRÍCOLA, MINERO, HÍDRICO Y FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”**BPIN 2013000030058.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad de selección para la celebración del convenio es por vía directa de conformidad con las normas legales vigentes, lo dispuesto en Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y en el literal C No.4 del artículo 2 del a Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: El convenio interadministrativo a celebrarse cuenta con el Certificado de contrapartida del 27 de mayo de 2015, expedido por el Secretario General del Departamento, y la certificación de contrapartida con fecha de 20 de mayo de 2015 expedida por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA.



Gobernación del Departamento del Cauca

Continuación Resolución N°

04565-06-2015

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la carpeta del contrato y se publicarán en el portal único de contratación SECOP.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el portal único de contratación el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los

22 JUN 2015.

TEMISTOCLES ORTEGA NARVÁEZ

Gobernador

Aprobó: Adriana Constanza Ramos - Coordinadora Grupo de Apoyo Jurídico.

Revisó: Lucio Armando Jurado-PU

Proyectó: Maelvi Ortiz - Abogada Externa

Vo.Bo.: Anibal Melo Martínez - Secretario de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico.